

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto número 2717

Popayán, Cauca, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	VERBAL- SIMULACIÓN
Demandante:	NIDIA ARGENIS PATIÑO
Demandado:	NOHUR VICENTA PINO
Radicado:	190014003003-2021-00438-00

En la fecha, pasa a Despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que, por error involuntario, se programó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. dentro del citado proceso, para el LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2023, siendo la correcta, el LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2024.

En virtud de lo anterior, se hace necesario corregir el auto de 20 de abril de 2023, atendiendo a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA CORRECCIÓN del único numeral de la providencia de 19 de octubre de 2023, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia, el cual quedará así:

“ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., que estaba programada dentro del presente asunto para el día 20 de octubre de 2023, con la advertencia de que se aplazará por única vez, por lo que, en caso de presentarse otra dificultad, deberá sustituir el poder que le fue conferido. En ese entendido, se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo dicha audiencia, el día LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 2:30 P.M.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL